

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|----------------------|------------|
| Por un año | Pesetas 25 |
| Por seis meses | 13 |
| Por tres meses | 7 |

Número suelto, **veinticinco céntimos.**
 Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
 Las providencias judiciales, á treinta.
 Los de prendadas, á diez.
 Los demás, á veinte.
El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 11 de diciembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
 PROVINCIA DE SANTANDER

ANUNCIO

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por don Juan Bardia, Presidente de la Junta administrativa de San Vicente de Toranzo, contra una resolución de este Gobierno mandando devolver 580 pesetas cobradas á varios dueños de reses prendadas en el monte común, para atender al pago de los gastos ocasionados en la aprehensión, custodia y alimentación de las mismas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados.
 Santander 11 diciembre de 1906.

El Gobernador civil,
Manuel Novella.

Ministerio de la Gobernación

PROGRAMA

para los exámenes de aptitud de los aspirantes á Secretarios de Ayuntamiento que ha de servir para actuar ante el Tribunal Superior.

(CONTINUACIÓN)

Gramática castellana

TEMA 10

Artículo posesivo: su concepto.—Su división, atendiendo al número de poseedores y á su calidad.—Dobles formas que pueden revestir los posesivos según la colocación. Accidentes gramaticales del posesivo.—Artículo demostrativo: su concepto.—Demostrativos castellanos; sus accidentes gramaticales.—Numerales: su concepto y división.—Numerales cardinales: su división.—Manera de contar en castellano y modo de escribir los numerales cardinales.—Numerales ordinales: su concepto.—Formación de los ordinales.—Numerales multiplicativos, fraccionarios y colectivos: su concepto; enumeración de los que existen en castellano.

TEMA 11

El pronombre: su concepto y división.—Pronombre personal: su concepto.—La persona en gramática.—Personas gramaticales; formas que revisten en castellano; sus accidentes gramaticales.—Declinación de los pronombres personales.—Pronombre personal reflexivo: sus formas.—El pronombre se como reflexivo y como imper-

sonal; su distinción.—Distinción de las formas pronominales de las homófonas correspondientes del artículo.

TEMA 12

Pronombre demostrativo: su concepto y división; sus accidentes gramaticales; su historia; distinción entre los demostrativos-artículos y demostrativos-pronombres.—Pronombre posesivo: su concepto y división, atendiendo al número y á la calidad de los poseedores; sus accidentes gramaticales.

TEMA 13

Pronombre relativo: su concepto.—Relativos existentes en castellano.—Relativos invariables.—Relativos variables: sus accidentes gramaticales.—Valor múltiple de *que*.—Pronombre indefinido: su concepto y división.—Indefinidos castellanos, con valor determinativo y con valor pronominal: sus accidentes gramaticales.

TEMA 14

El verbo.—Su concepto.—Clasificación de los verbos castellanos: por su origen, por su estructura, por su empleo, por su forma y por su significación; ejemplos de cada grupo.—Accidentes gramaticales del verbo castellano.—Concepto y división de las personas, los números, los tiempos, los modos y las voces.—¿Hay verdaderas voces en castellano?—La conjugación; su concepto.—Conjugaciones castellanas.—Generación de las formas verbales.—Características verbales; su concepto y división.

TEMA 15

Verbos regulares.—Su concepto y división.—Conjugación de las formas simples de los modelos *amar, temer y partir*.—Formas en que coinciden las tres conjugaciones y formas diferentes.—Observaciones sobre los verbos acabados en *car, gar, zar, cer, ger, cir, gir, quir*: variantes dialécticas más notables en las diversas regiones españolas de habla castellana.

TEMA 16

Verbos auxiliares.—Su concepto.—Cuántos y cuáles son los verbos de esta clase en castellano.—Conjugación de los verbos *ser, haber y estar* en sus formas simples.—Formación de los tiempos compuestos de toda conjugación y de la llamada voz pasiva; ejemplos; verbos auxiliares y variantes dialécticas más notables que presentan.

TEMA 17

Verbos irregulares.—Su concepto y división.—Causas de las irregularidades de los verbos.—Especies de irregularidad en la flexión; ejemplos de irregularidades en la radical, en la terminación y en la derivación.

TEMA 18

Verbos irregulares propiamente dichos de la primera conjugación.—Clasificación de los mismos por sus especies de irregularidad.—Conjugación de un modelo de cada grupo y exposición de sus irregularidades, indicando las causas de cada una.

TEMA 19

Verbos irregulares propiamente dichos de la segunda conjugación.—Clasificación de los mismos por sus especies de irregularidad.—Conjugación de un modelo de cada grupo y exposición de sus irregularidades, indicando las causas de cada una.

TEMA 20

Verbos irregulares propiamente dichos de la tercera conjugación.—Clasificación de los mismos por sus especies de irregularidad.—Conjugación de un modelo de cada grupo y exposición de sus irregularidades, indicando las causas de cada una.

TEMA 21

Verbos defectivos.—Su concepto y división.—Causas de la deficiencia de formas de estos verbos.—Verbos terciopersonales; su con-

cepto y división; indicación de los más usuales, y conjugación, como ejemplo, de *granizar, llover, importar y convenir*; el verbo haber como terciopersonal.—Verbos simplemente defectivos; su concepto y división; indicación de los más usuales en cada una de las tres conjugaciones; formas que tienen en uso.

TEMA 22

El adverbio; su concepto y división, atendiendo á su origen; su estructura y su significación.—Adverbio calificativo; su concepto.—Su formación.—Historia de la desinencia adverbial *mente*.—Adverbios calificativos no derivados; enumeración de los más usuales.—Comparativos y superlativos adverbiales; su formación.—Empleo adverbial de los adjetivos.

TEMA 23

Adverbios determinativos.—Su concepto y división.—Distinción entre el adverbio calificativo y el determinativo.—Enumeración de los adverbios más usuales de lugar, de tiempo, de cantidad, de orden, de afirmación, de negación y de duda.—Diminutivos, aumentativos y despectivos adverbiales.—Locuciones adverbiales.—La preposición.—Su concepto y división, atendiendo al origen, estructura, adherencia y significación.—Ejemplos de cada grupo.—Preposiciones existentes en castellano.—Valores más corrientes de cada una; ejemplos.—Variantes dialécticas.

(Continuará.)

Comisaría de Guerra de Santander

Debiendo contratarse á precios fijos el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes en esta plaza de Santander, durante un año y dos meses más si conviniera á la Administración militar, se convoca por el presente á una primera subasta, que con el indicado objeto se celebrará en la Comisaría de Guerra de esta plaza á las once del día 5 del mes de enero próximo, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la expresada Comisaría todos los días laborables, de nueve á doce, y precios límites que á continuación se estampan.

Las proposiciones deberán hacerse en papel del sello de la clase 11.ª, arregladas al modelo que

á continuación se inserta y acompañadas del resguardo que acredite el depósito provisional del 5 por 100 del importe del servicio.

Precios límites

Cada ración de pan, veinticuatro céntimos de peseta.

Cada ración ordinaria de cebada, setenta y nueve céntimos de peseta.

Cada quintal métrico de paja, siete pesetas setenta céntimos.

Depósito del cinco por ciento para tomar parte en la subasta, dos mil setecientas setenta y tres pesetas.

Santander 28 de noviembre de 1906.—El Comisario de Guerra, Darío de la Puente.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal núm..., que presenta, en terado del anuncio y pliego de condiciones para contratar el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes en la plaza de Santander, se compromete á verificarlo con arreglo al citado pliego á los precios siguientes:

Por cada ración de pan, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada ración ordinaria de cebada, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada quintal métrico de paja, tantas pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Terminada la confección de la matrícula de la contribución industrial y de comercio para el año de 1907, se hace público por medio del presente anuncio que queda de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Administración de Hacienda durante diez días, á contar desde la fecha de su publicación, para que durante dicho plazo puedan examinarla los señores industriales y enterarse de las cuotas que se les tiene asignado, á fin de que puedan entablar las reclamaciones que estimen oportunas, con arreglo á lo dispuesto en el art. 106 del reglamento.

Santander 10 de diciembre de 1906.—El Administrador de Hacienda, Narciso López-Montenegro.

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA.—EXPÓSITOS

ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en la Casa de Expósitos de esta provincia durante el mes de noviembre último.

| EXISTENCIA de expósitos en fin del mes anterior | INGRESADOS en el mes actual | | TOTAL general de acogidos | | NÚMERO de expósitos dentro y fuera del Establecimiento | | BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR | | | | | | EXISTENCIA total de asilados para el mes próximo | | | | | |
|---|--------------------------------|---------|------------------------------|---------|--|-------|---|---------|------------------------|---------|--|---------|--|---------|------------------------|---------|---------|---------|
| | Varones | Hembras | Varones | Hembras | Dentro | Fuera | PROHJAMIENTO | | RECLAMACION paterna | | CUMPLIMIENTO de la edad reglamentaria ú otras causas | | FALLECIMIENTOS | | TOTAL GENERAL DE BAJAS | | | |
| | | | | | | | Varones | Hembras | Varones | Hembras | Varones | Hembras | Varones | Hembras | Varones | Hembras | Varones | Hembras |
| 178 | 186 | 9 | 5 | 187 | 191 | 378 | 66 | 312 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 4 | 3 | 7 | 183 | 188 |

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia cumpliendo lo dispuesto en el núm. 3.º del art. 14 del Reglamento para el régimen de la Casa de Expósitos.

Santander 4 de diciembre de 1906.

El Vicepresidente,

Juan J. Quínlana.

El Secretario,

Antonino Peira.

Ayuntamiento de Santander

Año de 1906

Mes de diciembre

Distribución de fondos acordada para el referido mes por esta Excma. Corporación, con sujeción al Real decreto de 23 de diciembre de 1902 y demás disposiciones vigentes, á saber:

Importe total de los ingresos calculados durante dicho mes..... Pesetas 267.000

| CAPÍTULOS | DISTRIBUCIÓN | | | |
|---------------------------------------|---------------------|------------|-------------|-----------|
| | GASTOS OBLIGATORIOS | | Voluntarios | TOTAL |
| | Inmediatos | Diferibles | | |
| 1.º Gastos del Ayuntamiento | 25.000 » | 2.000 » | 2.000 » | 29.000 » |
| 2.º Policía de seguridad..... | 16.000 » | 3.000 » | 2.000 » | 21.000 » |
| 3.º Policía urbana | 10.000 » | 30.000 » | 2.000 » | 42.000 » |
| 4.º Instrucción pública | 6.000 » | » | » | 6.000 » |
| 5.º Beneficencia | 6.000 » | 5.000 » | » | 11.000 » |
| 6.º Obras públicas | 8.000 » | 10.000 » | 6.000 » | 24.000 » |
| 7.º Corrección pública..... | 4.000 » | 4.000 » | » | 8.000 » |
| 9.º Cargas..... | 65.000 » | 20.000 » | 27.000 » | 112.000 » |
| 10.º Obras de nueva construcción..... | » | » | 3.000 » | 3.000 » |
| 11.º Imprevistos..... | 1.000 » | 1.000 » | 1.000 » | 3.000 » |
| 12.º Resultas..... | » | 8.000 » | » | 8.000 » |
| <i>Totales.....</i> | 141.000 » | 83.000 » | 43.000 » | 267.000 » |

Y se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, cumpliendo lo prevenido en el artículo 12 de citado Real decreto.

Santander 3 de diciembre de 1906.

Pedro Bustamante.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Se hace saber á don Policarpo de Alboniga, vecino de Bermeo (Vizcaya) y registrador de la mina nombrada «Mierez», número 13.195; que se han presentado tres oposiciones al citado registro, debiendo comparecer en esta Jefatura dentro del plazo de diez días para tomar vista y contestar á dichas oposiciones.

Santander 4 diciembre 1906.—
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

ADMINISTRACION DE ADUANAS

DE

SANTANDER

Anuncio

Debiendo procederse por esta Administración á la liquidación anual de las cuentas corrientes que se llevan en la misma de los artículos extranjeros y llamados coloniales, como asimismo de la glucosa y azúcar de producción nacional sujetos al requisito de guía para su circulación, se hace público por medio del presente anuncio á fin de que los señores comerciantes interesados de esta ciudad y de la provincia presenten en esta oficina el día 2 de enero próximo venidero, respecto á los dos últimos artículos nacionales, *declaración jurada* de la existencia en fin del año actual, con deducción del consumo local, debiendo cumplirse igual formalidad, con relación á las demás mercancías, dentro de la primera quincena del mes entrante, de conformidad con lo que previene el art. 268 de las Ordenanzas de Aduanas.

Santander 11 de diciembre de 1906.—El Administrador, *M. Cardona*.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Don José Escalante y González, Director del Instituto general y técnico de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo solicitado don Cesáreo Camacho Sánchez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, la inscripción de una escuela para niños y niñas, establecida en el pueblo de Aniezo, sostenida por don Félix de las Cuevas González, vecindado en México, y al frente

de la cual se halla como Maestro don Juan Blanco Elices; en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 1.º de julio de 1902 sobre inspección de enseñanza no oficial, en su artículo 7.º, transcribo los documentos que el mismo exige á fin de que lleguen á conocimiento del público, por si hubiere alguien que tuviese que hacer reclamaciones pueda verificarlo en el plazo de quince días. Santander 18 octubre de 1906.

Presentada 10 octubre 1906.—
El Director, *José Escalante*.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Instituto general y técnico. Santander».

Hay un sello de diez céntimos.—Señor Director del Instituto general y técnico de esta provincia de Santander.—Don Cesáreo Camacho Sánchez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana y vecino del mismo, con cédula personal de 9.ª clase, núm. 590, á V. S. respetuosamente expone: Que existiendo en este distrito y pueblo de Aniezo una escuela para niños y niñas de enseñanza no oficial, y deseando sea inscrita á tenor de lo legislado, cuyo Maestro, así como también el material y demás, se halla costeado por don Félix de las Cuevas González, vecindado en México, hallándose al frente de dicha escuela el Maestro don Juan Blanco Elices.—Es por lo que á V. S. suplica se digne admitir la presente y demás documentos que se acompañan, y, previos los trámites de ley ó informes que estime oportunos, se sirva acordar la indicada inscripción. Así lo espero alcanzar de la bondad y rectitud de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años. Cabezón, enero 12 de 1906.—*Cesáreo Camacho*.—Rubricado.—Hay un sello en tinta, ilegible.

Cuadro de la distribución del tiempo y del trabajo en la escuela del pueblo de Aniezo, sostenida por don Félix Cuevas González.

Mañanas.—Lunes: oración y estudio, 30 minutos; Geografía y Doctrina, 15; lectura y manuscrito, 40; escritura al dictado, 40; Historia Sagrada, 45; explicación, 5; oración y salida, 5.

Martes: oración y estudio, 30; Ubanidad, 15; lectura en prosa, 30; escritura, 40; Aritmética práctica, 30; Análisis, 20; oración y salida, 5.

Miércoles: oración y estudio, 30; Aritmética y Doctrina, 15; lectura

en manuscrito, 40; escritura de cartas, 30; Aritmética práctica, 30; Análisis, 30; oración y salida, 5.

Jueves: oración y estudio, 30; Gramática y Doctrina, 15; conjugación de verbos, 30; escritura, 30; lectura de cantidades, 30; Aritmética teórica, 40; oración y salida, 5.

Viernes: Oración y estudio, 30; Historia Sagrada y Doctrina, 15; lectura en prosa, 30; escritura al dictado, 40; Aritmética práctica, 30; láminas de Historia Sagrada, 30; oración y salida, 5.

Sábado: oración y estudio, 30; Gramática, Prosodia y Ortografía, 15; lectura en verso, 30; escritura de cartas, 30; Agricultura, 40; Análisis de Prosodia y Ortografía, 30; oración y salida, 5.

Tardes.—Lunes: oración y estudio, 30 minutos; Historia de España, 15; lectura en prosa, 30; escritura, 40; Historia Sagrada, 30; Aritmética práctica, 30; oración y salida, 5.

Martes: oración y estudio, 30; Gramática y Doctrina, 15; lectura en litografiado, 35; Análisis, 25; escritura, 40; Aritmética práctica, 30; oración y salida, 5.

Miércoles: oración y estudio, 30; lectura y Doctrina, 15; lectura en litografiado, 30; Aritmética práctica, 30; láminas de Historia Sagrada, 40; escritura de cartas, 30; oración y salida, 5.

Jueves: oración y estudio, 30; Aritmética y Doctrina, 15; lectura en verso, 30; escritura al dictado, 40; Aritmética práctica, 30; Análisis, 30; oración y salida, 5.

Viernes: oración y estudio, 30; Agricultura y Doctrina, 15; lectura en prosa, 30; escritura, 30; Aritmética práctica, 40; lectura de cantidades, 30; oración y salida, 5.

Sábado: Oración y estudio, 30; Historia Sagrada, 15; lectura en verso, 30; repaso de Doctrina ó Historia Sagrada, 45; láminas de Historia Sagrada, 40; Santísimo Rosario y salida, 20.

Nota.—Las asignaturas de Historia Sagrada y Gramática son de don Saturnino Calleja; la de Aritmética de don Tomás Romojaro; la de Doctrina Cristiana, del Padre Gaspar Astete; los textos de lectura son los litografiados de don Esteban Paluzie y don Angel Bueno; los de prosa de don Saturnino Calleja, y el verso de don Tomás Iriarte.

Aniezo 21 septiembre de 1906.—*Juan Blanco*.—Rubricado.

Inventario del material

El inventario de la referida escuela es el siguiente: 8 cuerpos de

carpintería, ó sean mesas de escritura capaces para 48 alumnos, conteniendo dos colecciones de muestras de escritura con sus correspondientes cuadros, cristales y es-pigones para estar fijas en las mesas, por Iturzaeta; el correspondiente tintero de cristal, con su tapa, para cada alumno; un table-ro contador de enteros en forma de atril; dos encerados de tela-pizarra, puesta sobre madera, para las operaciones de Aritmética y Geometría; una colección de lámi-nas de Historia Sagrada, ilumina-da, en diez cuadros colocados so-bre tabla con bastidores, y conte-niendo cada cuadro 12 represen-taciones, de la librería de Rozado (Madrid); un cuadro sinóptico del sistema métrico decimal colocado sobre tela y pendiente de un re-sorte; una colección de carteles de lectura, por Flórez; la mesa del Profesor sobre plataforma, con su correspondiente silla, y dos más para las personas que visiten la escuela; dos docenas de pizarras y el número necesario de pizarrines; un ejemplar del Diccionario de la Lengua Española, por la Real Aca-demia, para consulta después que los alumnos distinguen bien las partes de la oración y conocer el significado de aquellas que desco-nozcan; un ejemplar del Instruc-tor dictador, para los ejercicios de la escritura al dictado; un cajón de yeso mate ó tiza para operacio-nes de Aritmética y Geometría, del cual hace 29 y 1/2, que se es-tán gastando, y aún hay la tercera parte.

Libros de lectura impresos.—Una docena de libritos, primer libro de lectura, El Pensamiento Infantil, por don Santiago Calleja; 12 ídem El Pensamiento infantil (len-guaje de los niños), por ídem; 12 ídem El Pensamiento Infantil (de-beres de los niños), por ídem; 12 ídem Juanitos; 24 ídem Antorcha de la Juventud, por Dargallo; 24 ídem Fábulas, por Iriarte; 12 ídem Cuentos del Pastor, litografiados; 12 ídem El Ciudadano, por don Angel Bueno; 18 ídem Guía del Artesano, por Paluzie, nuevos; 24 ídem ídem en mediano uso; 12 ídem, Flórez.—Para estudio: el número suficiente de Catecismos de la Doctrina Cristiana, por el Padre Astete, renovándose cuando hacen falta; dos docenas de ejem-plares de Historia Sagrada (com-pendio), por Calleja; una ídem de ejemplares de Aritmética, por don Tomás Romojaro; un ejemplar del texto explicativo para las láminas; docena y media de ejemplares de Aritmética, por Calleja; una ídem

ídem de Epítomes de Gramática Castellana, por la Real Academia Española de la Lengua; 18 ídem de Compendios, por Calleja; 18 ídem de ídem de Geografía, por ídem; 18 ídem de ídem de Geome-tría, por ídem; 18 ídem de Cate-cismos, por el P. Mazo, para lec-tura razonada de la sección más adelantada. Las dos oraciones de entrada y salida de la escuela, pe-gadas en gruesos y grandes cartones, teniendo en medio la imagen del Crucificado; un reloj de cam-pana, con su correspondiente caja, para la distribución del tiempo y del trabajo en la escuela. Siendo referida escuela en absoluto gra-tuita, sin que los alumnos ó los padres tengan que pagar nada, existe continuamente el corres-pondiente surtido de papel de todos números, y blanco, como igualmente cajas de plumas metá-licas, sistema ó corte español, es-ponjas para limpiar ó borrar los encerados, etc., sin que se carezca de nada debido á la filantropía del referido don Félix Cuevas.—Aniezo 28 de diciembre de 1905.—*Juan Blanco.*—Rubricado.

Hay un sello de diez céntimos.—Don Cesáreo Camacho, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, certifico: Que don Juan Blanco Elices, Maest-ro de la escuela del pueblo de Aniezo, ha observado buena con-ducta durante su permanencia en dicho pueblo, por espacio de más de quince años, sin que haya ha-bido necesidad de hacerle ninguna reprensión en el cumplimiento del cargo.—Cabezón, febrero 20 de 1906.—*Cesáreo Camacho.*—Rubri-cado.—Hay un sello en tinta, ile-gible.

Hay una póliza de 11.ª clase.—El que suscribe, Cura propio de Santa María de Perazancas, dióce-sis y provincia de Palencia, arci-prestazgo de Ojeda, certifico: Có-mo en el libro de bautizados, que dió principio el año de 1850 y fina-lizó el año de 1868, foliado y con media pasta, al folio 33 vuelto, se halla la partida de Francisco Blan-co, la que copiada á la letra dice así: Al margen.—«Juan, hijo de Francisco Blanco y María Elices; agosto 1841.—El infrascrito, Cu-ra propio de Perazancas, en vir-tud de autorización y concesión del ilustrísimo señor don Jeróni-mo Fernández, Obispo de Palen-cia, y según resulta del expedien-te que por concesión de S. S. I. se instruye al efecto, que obra escri-to al libro de partidas último en el

archivo de la parroquia, extendí la siguiente: En Perazancas, dióce-sis y provincia de Palencia, á 31 de agosto de 1841, nació un niño, que fué bautizado en 3 de septiem-bre del mismo año por don Tomás Martín, Cura-Teniente en él, al que se le dió el nombre *Juan*. Es hijo legítimo de Francisco Blanco y María de Elices, vecinos y natura-les del pueblo; fueron padrinos Alejandro Elices y Eugenia Fraile, vecinos del mismo; es nieto por lí-nea paterna de Tomás Blanco é Isabel Ramos, naturales de Corve-ra, diócesis de León, y por la ma-terna de Manuel Elices y Lorenza Bascónes, naturales de La Turcia; fué presente Andrés Garea, sa-cristán.—Así consta del expedien-te de que se hace mención. Y para los fines convenientes, firmo en Perazancas y agosto de 1857.—El Párroco-Comisionado, *Santiago de Casas.*—*Pedro Pérez.*—Es copia conforme con su original, obrante en dicho libro y tomo citado, á donde en caso necesario me remi-to. Y á pedimento legítimo, lo se-lló con el de la parroquia en Pera-zancas á 23 de diciembre de 1905.—*Cayetano Durano.*—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Parroquia Santamaría Perazan-cas».—Al margen de la partida.—«Nota: Esta partida y siguiente de María Blanco fueron suscritas por el Cura último y debieron hallarse á los folios 188 y 156 del libro de bautismo que finalizó en el año de 1851.—*C. Casas.*»

Hay una póliza de 11.ª clase.—*Legitimación.*—Eloy Morales Fer-nández, Abogado y Notario del Ilustre Colegio de Palencia, con residencia en esta villa de Cervera del Río Pisuerga, capital del dis-trito de su nombre, doy fe: Que conozco y considero legítimas la firma y rúbrica que anteceden, de don Cayetano Durano, por quien se halla expedido el anterior do-cumento, que es, como se titula, Cura propio de Santa María de Pe-razancas, hallándose en la fecha de su expedición en el ejercicio de tal cargo, sin que me conste cosa en contrario. Para que conste, á instancia de parte, firmo, signo y rubrico el presente testimonio en Cervera del Río Pisuerga á 17 de febrero de 1906.—*Lic. Eloy Mora-les.*—Signado y rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Nota-ria del Licenciado Eloy Morales. Cervera del Río Pisuerga».

Legalización.—El infrascrito, Notario de los del Ilustre Colegio de Palencia, distrito de Cervera del Río Pisuerga, en unión del

Juez de primera instancia de este partido, á falta de otro Notario en el mismo, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden, del Notario de Cervera Eloy Morales Fernández.—Aguilar de Campoo 20 de febrero de 1906.—*Lic. Emilio Marcos*.—Hay un signo y una rúbrica.—Hay un sello del Colegio Notarial de Palencia.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, *Braulio Mancebo*.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Juzgado de primera instancia é instrucción del partido de Cervera del Río Pisuerga».

Hay un timbre de tres pesetas.—*Licenciado don Agustín Gutiérrez Sáinz*, Notario público del Ilustre Colegio del territorio de este distrito, y vecino de esta villa, doy fe: Que don Juan Blanco Elices, vecino de Aniezo, me ha exhibido para su testimonio el título de Maestro de primera enseñanza elemental, expedido á su favor en Madrid á 22 de diciembre de 1868, el cual, con las notas de registro, á la letra dice así: «El Ministro de Fomento.—Por cuanto don Juan Blanco Elices, natural de Perazancas, provincia de Palencia, de 27 años de edad, ha acreditado en debida forma las circunstancias necesarias para obtener el título de Maestro de primera enseñanza elemental y probado su suficiencia ante el Tribunal de exámenes de la provincia de Santander. Por tanto, de orden del Gobierno provisional expido este título en su favor á fin de que pueda ejercer el Magisterio de primera enseñanza elemental conforme á la legislación vigente. Dado en Madrid á 22 de diciembre de 1868.—En nombre del señor Ministro: El Director general, *Santiago Diego Madrazo*.—Firma del interesado: *Juan Blanco*.»—Título de Maestro de primera enseñanza elemental á favor de don Juan Blanco Elices.—Registrado al folio 209 del libro correspondiente, al número 1.588.—Cúmplase lo mandado en este título por el excelentísimo señor Ministro de Fomento.—Valladolid 7 de enero de 1869.—El Rector, *Atanasio P. Cantalapiedra*.—Queda registrado este título al folio 133 del libro correspondiente.—Valladolid 7 de enero de 1869.—El Secretario general, *Nicolás Magruola*.—Queda registrado este título al folio 22 del libro correspondiente á esta Escuela Normal, y con el núm. 85.—Santander 21 de enero de 1869.—El Secretario, *José María Rojí*.—Concuerda literalmente lo prein-

serto con el documento exhibido, que devuelvo rubricado al interesado, y á que me remito. Y á petición del exhibente don Juan Blanco, libro este testimonio en este pliego de la clase 9.ª, número 13.991, que signo y firmo en Potes á 26 de marzo de 1906.—Hay un signo.—*Licenciado Agustín Gutiérrez*.—Rubricado.—Hay el sello de la Notaría que da fe.

DIRECCION GENERAL

DE

Contribuciones, Impuestos y Rentas

REGIÓN 3.ª--PROVINCIA DE SANTANDER

Año forestal de 1906 á 1907

Pliego de condiciones que formula el Ingeniero Jefe de la región, bajo las cuales debe subastarse y llevarse á efecto el aprovechamiento de caza, concedido al pueblo de..., consignado en el monte núm... del catálogo, denominado... y sito en el término municipal de...

1.ª La subasta será sencilla y se verificará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de... el día... del próximo mes de... y hora de..., bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico.

2.ª El remate se concretará exclusivamente al disfrute de la caza del expresado monte durante el plazo de cinco años, comprendidos en los años forestales de 1906-907 al 1910-911 inclusivos.

3.ª No se admitirá postura que no cubra la cantidad de... pesetas... en que se hará el disfrute durante los cinco años.

4.ª La subasta se verificará por pujas abiertas á la llana. Toda persona capaz de contratar y de notorio abono, ó que presente fiador abonado, podrá hacer proposición é igualmente será admitida á mejorar las posturas durante la primera media hora, transcurrida la cual se cerrará el acto, haciendo la adjudicación provisional al postor cuya proposición sea la más favorable, siendo de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta.

5.ª La persona en quien quedare el remate nombrará otra domiciliada en el pueblo donde el monte radique, si no tuviera en él su vecindad, para que con la misma se entiendan las oportunas notificaciones.

6.ª El remate no tendrá valor

ni efecto mientras sobre él no recaiga la aprobación del Ayuntamiento respectivo con los recursos que contra los acuerdos de dichas Corporaciones establece el título V de la ley Municipal vigente.

7.ª Una vez aprobada la subasta por el Ayuntamiento, y dentro de los cinco días siguientes al en que se le notifique la aprobación, el adjudicatario ingresará en las arcas municipales el 10 por 100 del importe del remate en los cinco años como fianza para responder del exacto cumplimiento del contrato, quedando éste nulo en otro caso y obligado el rematante á la consiguiente indemnización de daños y perjuicios.

8.ª Para proceder al aprovechamiento el rematante deberá proveerse de la licencia anual correspondiente, expedida por el Ingeniero de la región ó Ayudante de la provincia, previo ingreso del 10 por 100 de una anualidad en la Caja de la Delegación de Hacienda de la provincia. Sin este requisito el aprovechamiento se considerará fraudulento y sujeto á las penalidades que prescriben las disposiciones vigentes.

9.ª El rematante se sujetará para este disfrute á la ley de Caza vigente y al reglamento para su ejecución.

10. Toda contravención á las condiciones que quedan apuntadas, como á lo prevenido en las disposiciones vigentes, que no se hallen comprendidas en este pliego, será castigada con las penas que las mismas establecen.

11. La Comisión de Montes del Ayuntamiento, la Guardia civil del puesto correspondiente y los empleados de la Sección Facultativa de Montes son los encargados de hacer cumplir en todas sus partes las anteriores condiciones, sin que por el rematante puedan eludirse bajo ningún pretexto.

Santander 1.º de diciembre de 1906.—El Ingeniero Jefe de la región, *Gustavo de Cobreros*.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Penagos

En sesión de 4 de los corrientes se acordó subastar las obras necesarias para la construcción de la carretera en proyecto del pueblo de Cabárceno á Penagos, cuya subasta se verificará el día 31 del actual, á las once de su mañana, en el salón de actos públicos de la Casa Consistorial.

El proyecto, plano, presupuesto y pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, de nueve á once de la mañana.

Para tomar parte en la subasta deberán presentar los licitadores proposiciones en pliegos cerrados en el papel correspondiente, acompañando la cédula de vecindad y el resguardo de haber consignado en Depositaria la cantidad de 500 pesetas.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del rematante.

Las proposiciones se recibirán en el mismo día, á las once de su mañana.

La Comisión que presidirá el acto se reserva el derecho de aceptar la proposición más ventajosa ó desecharlas todas.

Penagos 5 diciembre de 1906.—
El Alcalde, R. Navedo.

Modelo de proposición

Don F. H., vecino de..., con cédula personal número..., clase..., expedida en..., enterado de las condiciones, cuadro de precios y demás documentos á que se ha de ajustar la contrata de las obras para la carretera de Penagos á Cabárceno, que trata de construir el Ayuntamiento de Penagos, se comprometo á ejecutar dichas obras con una rebaja general de... por 100 en los precios asignados, ó sea una rebaja total de... pesetas en el presupuesto general de las obras.

(Fecha y firma del proponente.)



Ayuntamiento de Camaleño

Declarada desierta la subasta de consumos para el año de 1907, se anuncia una tercera y última, que tendrá lugar de ocho á diez de la mañana del día 15 del actual, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal á disposición de los que quieran examinarlos.

Camaleño 8 diciembre de 1906.—
—El Alcalde, Juan Torre.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON LEONARDO RECUENCO MOYA, Juez de primera instancia del distrito del Este de esta ciudad de Santander y su partido.

Por el presente hago saber; Que el día veinte próximo, á la hora

de las doce de su mañana, se rematarán en la Sala Audiencia de este dicho Juzgado, sito en la calle de Santa Lucía, número uno, piso tercero, diferentes bienes muebles del salón de peluquería propiedad de don Felipe Martínez Díaz, por haberle sido embargados en autos ejecutivos que sobre pago de cantidades de pesetas se le siguen en este referido Juzgado y testimonio del infrascrito Actuario ó instancia del Procurador don Luis Ríos, en nombre de don Luis Noval Herrera.

Se advierte á los licitadores que dichos muebles se hallan tasados pericialmente en la cantidad en junto de dos mil ciento setenta y ocho pesetas setenta y dos céntimos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho importe; que para optar á la subasta tienen que consignar previamente sobre la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo de referido importe, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que pueden hacer la subasta á calidad de cederla á un tercero; y, por último, se hace constar, para los que quieran enterarse de los bienes y demás condiciones que puedan interesarles, que los autos se tramitan, según queda indicado, en la Escribanía del Actuario autorizante de ésta, calle de San Francisco, número quince, piso cuarto derecha, por quien se suministrarán los datos que procedan en relación á la subasta.

Para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide este edicto.

Dado en Santander á diez de diciembre de mil novecientos seis.—Leonardo Recuenco.—P. S. M., Jenaro Pérez.



DON ANTONIO CUÉ Y BLANCO, Capitán Ayudante del quinto Regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de la cuarta Compañía de este Regimiento José Arbellanedo Fernández, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Arbellanedo Fernández, natural de Santander, provincia de idem, hijo de Vicente y de Rose, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son éstas: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color sa-

no, nariz regular, barba nada, boca regular; no sé leer ni escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en las oficinas del quinto Regimiento mixto de Ingenieros de esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Arbellanedo Fernández, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en San Sebastián á veintiséis de noviembre de mil novecientos seis.—El Capitán Juez instructor, Antonio Cué.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado la libreta de la Caja de Ahorros de este Banco, núm. 12.507, se ruega á la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarla en las oficinas de este Establecimiento; advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicha libreta no pueda hacerse efectiva.

Santander 11 diciembre de 1906.—El Director Gerente, José María Gómez de la Torre y Botín. 3-1

SE VENDE PAPEL VIEJO

en la Administración de este periódico

Tipografía "El Cantábrico

Compañía, 3

SANTANDER